



Cayhuayna, 24 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;



133

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, con el Oficio N° 0319-2016-UNHEVAL-DOI-J, dirigido al Rector, manifiesta que la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", a través de la Carta N° 183-2016-CSU-UNHEVAL, está reiterando respecto al trámite de las prestaciones adicionales y deductivos, precisando las fechas máximas para el pronunciamiento de parte de la Entidad, los mismos que estando prácticamente vencidos todavía no se tiene las respectivas resoluciones; por otro lado, durante el proceso de ejecución de la obra, se han producido dos paralizaciones, la primera (Resolución N° 1726-2015-UNHEVAL-R) desde el 12.NOV.2015 hasta el 04.ENE.2016, haciendo un total de 50 días en cuya causa se otorgó al contratista una ampliación por el mismo número de días calendarios; asimismo, mediante la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL-R, de fecha 17.AGO.2016, se autorizó otra paralización que se efectiviza desde el 27 de julio hasta el 01 de octubre del año en curso, computándose 66 días calendarios; además, a la culminación de la segunda paralización de obra, la obra ya tenía que haber normalizado sus actividades, sin embargo, ello no es posible en tanto no sean aprobadas las prestaciones adicionales y deductivos en trámite. Consiguientemente, la situación de paralización continua, motivo por la que la supervisión está proponiendo que se emita la respectiva resolución estableciendo que la obra continua paralizada en tanto no se hayan aprobado o desaprobado las prestaciones adicionales y deductivos de obra. Por otro lado la supervisión, en su misma carta, sugiere se formule y suscriba adendas con el contratista ejecutor de la obra y ellos mismos, estableciendo la vigencia contractual y la renuncia del cobro de mayores gastos generales por causa de las mencionadas paralizaciones. Finalmente opina que las adendas tendrían que formularse inmediatamente cuando la paralización de las actividades se normalice, sugiriendo que se disponga la emisión de la resolución que declare en paralización la obra, hasta la fecha en que se aprueben las prestaciones adicionales y deductivos de obra;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1811-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, señala que mediante la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL-R, de fecha 17 de agosto de 2016, se resolvió aceptar la paralización de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", desde el 27 de julio de 2016 hasta 45 días posteriores a la notificación de la presente resolución, teniendo como fundamento de la aceptación de la paralización la realización del expediente adicional deductivo y se le otorgaba al contratista 45 días para su elaboración; sin embargo, pese a que el contratista a la fecha ha cumplido con presentar los expedientes adicionales-deductivos de obra la entidad no ha emitido pronunciamiento definitivo sobre los mismos, por lo que la paralización de la obra debería de extenderse hasta el día siguiente de la notificación al contratista con la Resolución que se pronuncia sobre los expedientes adicionales-deductivos; asimismo, respecto al hecho de que el contratista renuncie a los gastos generales, debe de precisarse que los mismos no pueden ser imposición de la entidad sino voluntad del contratista, por lo que en todo caso corresponderá al contratista decidir si renuncia o no al cobro de los gastos generales. Por la consideraciones expuestas y atendiendo a los documentos adjuntados, opina que se emita resolución rectoral precisando que la paralización de la referida Obra es desde el 27 de julio de 2016 hasta el día siguiente en que se le notifique al contratista la resolución que se pronuncia sobre el expediente adicional - deductivo y que se autorice la suscripción de las adendas respectivas;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2571-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **PRECISAR** que la PARALIZACIÓN de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL" es desde el 27 de julio de 2016 hasta el día siguiente en que se notifique al contratista *Consortio UNHEVAL* la Resolución que se pronuncie sobre el expediente adicional - deductivo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes y al *Consortio UNHEVAL* y al *Consortio Supervisión UNHEVAL*

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
[Firma]
REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
HUANUCO RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
KAROL FIGUEROA QUIÑONEZ
HUANUCO SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a conocimiento y fe

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-FMCyZ-DIGA-Archivo

Abog. Yersaly Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL